CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA. BIPIN 2020251260015	
1.1. Meta del Plan de Desarrollo	**Línea estratégica:**	N° 2 TEJIENDO FUTUTO, CAJICÁ 100% SALUDABLE
	Sector:	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
	Indicador bienestar:	ÍNDICE DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ COLOMBIANA
	Programa:	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS.
	Producto:	SERVICIOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES, CON ENFOQUE PEDAGOGICO Y RESTAURATIVO.
	Indicador producto:	NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES ATENDIDOS EN LOS SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA..
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	15 de junio de 2023	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	KAREN MARÍA GUTIERREZ ELIAS	
4. Dependencia solicitante:	Secretaria de Desarrollo Social	
5. Tipo de Convenio:	Convenio Interadministrativo	

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
6. Descripción de la necesidad:	La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. A su vez, la misma norma indica que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. Que en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".* Que acorde a lo preceptuado por la Constitución Política de Colombia en su artículo 7 establece: *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana";* así mismo en el artículo 71 dispone*: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."* A su vez, la misma norma dispone en su artículo 311 que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación.

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes."*

Que acorde a lo preceptuado en el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, ***ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"(..) la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."*

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

Que la Ley 397 de 1997, en el numeral tercero del artículo primero dispone: "*3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana*". Así mismo, el numeral decimosegundo del mismo artículo señala: *"12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura Universal".*

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone *"**4o. FINALIDADES DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA.** La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 *"Cajicá, Tejiendo futuro, unidos con toda seguridad"* adoptado mediante Acuerdo No. 03 de 2020 emitido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, plantea en su artículo 22 sobre el sector cultura como objetivo priorizado "*Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades artísticas, bibliotecarias y patrimoniales para la promoción, divulgación y difusión de la cultura, fortaleciendo las dinámicas sectoriales, con el fin de generar procesos de apropiación de la identidad Cajiqueña.* Y así mismo dentro de sus estrategias sectoriales contempla generar alianzas, convenios o gestiones que incluyan no solo a sus procesos internos sino también al sector artístico independiente, garantizando espacios incluyentes donde los artistas puedan proyectarse como profesionales.

Que, el Ministerio de Cultura dentro del Programa Nacional de Concertación Cultural, abrió Convocatorias 2023, en ese sentido la alcaldía de Cajicá presentó el proyecto XII FESTIVAL FORTALEZA ROCK, siendo avalado este proyecto mediante el Convenio de Apoyo a Proyecto Artístico y Cultural – Sector Público Número 1656-2023, de fecha abril 04 de 2023, a través del cual fueron asignados recursos por parte del Ministerio.

El proyecto cuenta con sus recursos asignados así:

PROYECTO	ENTIDAD	RECURSOS ASIGNADOS
XII FESTIVAL FORTALEZA ROCK	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ	$25.138.000

Que El Festival Fortaleza Rock es un proyecto que nació desde la Escuela de Música Urbana de Cajicá con el desarrollo del área de ensambles donde los estudiantes aplican sus conocimientos a través de una práctica colectiva y de interacción instrumental que les permite desenvolverse en un escenario. Este festival pretende transformarse en un espacio de encuentro de artistas con una amplia trayectoria nacional e internacional, con bandas locales y regionales, de modo que se propenda por el dialogo y la integración artística y cultural desde múltiples dimensiones.

Que El Festival Fortaleza Rock convoca a diferentes escuelas de formación en música rock tanto públicas como privadas potenciando la reflexión sobre la formación musical de la escena rock como los espacios de visibilización de la producción artística resultado de estos procesos.

Que la cultura, como foco estratégico de comunicación y concienciación social, debe estar alineada con las estrategias de desarrollo sostenible enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS. En este contexto, los festivales de música son lugares de encuentro, ocio y trabajo que tienen un impacto social, ambiental y económico que para este caso contribuyen directa e indirectamente durante todas sus fases: preproducción, producción y postproducción al cumplimiento de estos.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá proyecta la realización del XII Festival Fortaleza Rock tiene como finalidad que se evidencien las posibilidades y lenguajes creativos de la música rock, se visibilicen los resultados de los procesos formativos de las escuelas de música a nivel regional y nacional, y se amplié la mirada de la comunidad con respecto de este género y la cultura que lo rodea, para lo cual se tiene el siguiente cronograma:

Numeral del objetivo específico	**Actividad que va a realizar**	**Fecha de inicio**	**Fecha de finalización**
Objetivo específico 1.	Campaña de expectativa de la convocatoria.	**22/05/2023**	**12/06/2023**
Objetivo específico 1.	Convocatoria publica	**13/06/2023**	**14/07/2023**
Objetivo específico 1.	Selección de participantes	**17/07/2023**	**19/07/2023**
Objetivo específico 1.	Selección de jurados	**19/06/2023**	**30/06/2023**
Objetivo específico 1.	Audiciones	**20/07/2023**	**29/07/2023**
Objetivo específico 2.	Planeación logística y desarrollo de procesos contractuales	**03/04/2023**	**12/06/2023**
Objetivo específico 2.	Diseño de plan de medios	**10/04/2023**	**12/06/2023**
Objetivo específico 2.	Ejecución del plan de medios	**22/05/2023**	**18/08/2023**
Objetivo específico 3.	Delimitación y confirmación del artista invitado al evento.	**10/04/2023**	**02/05/2023**
Objetivo específico 3.	Campaña de expectativa del artista o agrupación de amplia trayectoria.	**17/07/2023**	**28/07/2023**
Objetivo específico 3.	Concierto de cierre con artista de amplia trayectoria.	**13/08/2023**	**13/08/2023**

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el traslado de recursos de este convenio para que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ejecute las actividades contenidas en ellas y así cumplir con los proyectos establecidos y las metas del plan de desarrollo municipal.

	Que el Instituto municipal de cultura y turismo de Cajicá, es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera que tiene como objeto consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal. Que, por competencia y alcance, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá coordinará, organizará y apoyará diversos encuentros y actividades; para fomentar, promover y estimular las expresiones artísticas, culturales y simbólicas.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el Convenio a celebrar:	
7.1. Objeto del Convenio:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL 1656/2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICA Y EL MINISTERIO DEL CULTURA**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El objeto a contratar en el presente Proceso de Contratación esta codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
60000000	60100000	60103600	60103600	Recursos y actividades multiculturales

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, en el cual el Municipio realiza entrega de los recursos asignados por parte del Ministerio de Cultura por medio del convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural 1656/2023, cuyos recursos deben ejecutarse con estricta observancia del plan de inversión que acompaña dicho convenio. Por su parte el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, deberá dar cumplimiento a las actividades y plazos contenidos en el respectivo convenio precitado.
7.4. Plazo de ejecución del convenio:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo celebrado entre la Alcaldía Municipal de Cajicá y Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá tendrá un término de TRES (03) meses QUINCE (15) días calendario y/o hasta cuando se realice el último desembolso de recursos por parte del Ministerio de Cultura y a la vez el Municipio pueda realizar el pago al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, contados a partir de la suscripción del convenio previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.
7.5. Lugar de ejecución del convenio:	La ejecución del Convenio Interadministrativo tendrá lugar en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – Centro cultural y de convenciones de Cajicá. Calle 1a N° 0-40.
7.6. Obligaciones del contratista:	Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el asociado se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente convenio, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del asociado las siguientes: **Obligaciones Específicas** **1** Desarrollar y cumplir el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad y con las especificaciones y/o plan de inversión previsto en el convenio. **2** Incorporar al presupuesto del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá los recursos aportados en el convenio y que son transferidos mediante este convenio **3** Ejecutar el convenio dando estricto cumplimiento a las actividades aprobadas en el proyecto presentado por el municipio y con apego al plan de inversión que acompañan el convenio, cualquier modificación en las actividades y gastos previstos en este convenio, deberá previamente contar con modificación al convenio, para lo cual el Instituto deberá con la antelación suficiente elevar la solicitud para que a su vez el Municipio pueda realizar lo propio ante el Ministerio de Cultura. **4** Informar al municipio sobre las actividades desarrolladas

	5 Presentar copia de los contratos celebrados los cuales deben dar cuenta de la ejecución adecuada e idónea del convenio respecto del cual se trasfieren los recursos, así como los informes administrativos y financieros que soporten la ejecución del convenio. **6** Informar al municipio sobre cualquier circunstancia que se presente en el marco del convenio de trasferencia de recursos y ejecución de obligaciones **7** Coadyuvar en la presentación de informes que deba rendir el municipio de Cajicá ante el Ministerio utilizando los formatos establecidos por el Ministerio para tal fin y con el lleno de los requisitos que exige el convenio No.1653 de 2023. **8** Realizar las actividades del convenio en las fechas establecidas para el efecto. **9** Abrir una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos derivados del presente convenio y presentar la respectiva certificación bancaria. **10** Presentar informe de ejecución del objeto contractual, que dé cuenta del uso de los recursos, de acuerdo a la necesidad inicial determinada con sus respectivos soportes. **11** Reintegrar el recurso no ejecutado previo a la suscripción del acta de liquidación y devolver los rendimientos financieros que se produzcan con los recursos del convenio. **12** Cumplir con las obligaciones establecidas por el Ministerio de Cultura en la cláusula séptima del convenio No.1653 de 2023, según corresponda. **Obligaciones Generales:** 1. Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades. 2. Presentar los informes, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico (si aplica) y técnico que se requiera. 3. Colaborar con el municipio para que el objeto del convenio Interadministrativo se cumpla. 4. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio Interadministrativo, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores. 5. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio Interadministrativo. 6. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del MUNICIPIO, para realizar el objeto del Convenio Interadministrativo. 7. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 8. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados. 9. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales, respectivamente. 10. Atender las observaciones del supervisor. 11. Presentar certificación de pago de parafiscales y seguridad social firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. 12. Presentar oportunamente la cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda. 13. Responder por el buen uso de la información entregada. 14. El ejecutor deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio 15. El ejecutor deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales derivados por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
7.7.Obligaciones del Municipio:	De acuerdo a la naturaleza del convenio son actividades del Municipio: 1. Cancelar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá el valor del Convenio en la oportunidad y forma aquí establecida. 2. Realizar seguimiento al Convenio Interadministrativo. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo y exigir el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del Convenio Interadministrativo. 4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del Convenio Interadministrativo siempre enmarcado dentro de los términos del mismo.

	5. Prestar la colaboración necesaria para la solución de inconvenientes que se presenten en la prestación del servicio. 6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7. Brindar a al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá la colaboración que requiera para la ejecución del convenio. 8. Expedir el registro presupuestal correspondiente. 9. Adelantar revisiones periódicas del servicio a ejecutar con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio y proteger los derechos de la comunidad. 10. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al servicio contratado. 11. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley. 12. Las demás que se deriven de la ejecución del presente convenio o surgidas por razón o con ocasión del mismo.
7.8. Plazo de liquidación del convenio	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el conveniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* Se configura la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, la cual expresa literalmente: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto. "Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."* De igual forma, se configura la causal establecida en el literal c del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la cual expresa literalmente: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". Así mismo se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Artículo 95 de la Ley 1474 de 2007, "En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio estarán a cargo de **KAREN MARÍA GUTIERREZ ELIAS**, Secretaria de desarrollo Social y/o quienes hagan sus veces.
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	

10. Análisis que soporta el valor estimado del convenio y justificación del mismo:

Que según el convenio número 1656/2023 de fecha 04 de abril de 2023 para el proyecto denominado "XII Festival Fortaleza Rock" se asignó un valor de apoyo por parte del Ministerio de Cultura de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($25.138.000).**

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

11. Valor Estimado del convenio, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($25.138.000).,** amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No 2023001060 del 15 de junio de 2023				
RUBRO	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR CDP**	**VALOR CONTRATO**
23020602-2020251260015-2.3.2.02.02.009.17	1.3.1.1.07	Realizar el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura denominado XII Festival Fortaleza Rock/ADNINISTRACION CENTRAL/ Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia (Programa SPA 2 trabajadoras sociales, 1 psicóloga, acompañamiento preconstitucional, internamiento postinstitucional; Golombiao; llena de color tu territorio; tarjeta joven Municip/ TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL.	$25.138.000	$25.138.000

Los recursos asignados serán destinados para los siguientes gastos:

Honorarios talleristas o formadores $17,758,800

Sonido, iluminación, equipos especializados $7.379.200

PAGO DE ESTAMPILLAS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal):

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

ARTÍCULO 239. - HECHO GENERADOR. Generan la obligación de pagar la Estampilla pro-bienestar del adulto mayor:
1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá,

2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados.

ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO A LA CULTURA

ARTÍCULO 249. - HECHO GENERADOR. Generan la obligación de pagar la Estampilla Pro-cultura:
1. Todos los contratos que celebre el Municipio de Cajicá y todas sus entidades descentralizadas, los contratos públicos del nivel nacional que se suscriban o ejecuten en el municipio de Cajicá,

	2. La celebración de convenios de cooperación o asociación con entidades particulares y sociedades de economía mixta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se gravarán con este tributo, los convenios interadministrativos celebrados con los entes descentralizados del Municipio, con otros Municipios, el Departamento y la Nación y sus entes descentralizados. **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN** **ARTÍCULO 270. - HECHO GENERADOR.** Es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Departamento, Municipio o Distrito, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros. **ARTÍCULO 272.- TARIFA**. La tarifa de la Tasa Pro Deporte y Recreación establecida por las Municipales es de uno (1%) por ciento del valor total del contrato que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. EL CONVENIENTE se obliga a pagar el valor de la tasa pro deporte, según lo establecido en el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) el Artículo 272, la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá actuará como agente recaudador de la tasa pro deporte y recreación la cual deberá aplicar cuando con el recurso transferido contrate con terceros en los términos que dispone los artículos 269 y 270 del citado acuerdo y deberá dar aplicación a las demás condiciones señaladas en el artículo 274 ibídem **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** Según lo establecido en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 que ajustó el Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal); la tarifa es el dos por ciento (2%) del valor bruto del contrato sin incluir impuestos, tomando como base los contratos superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.**
12. Forma de pago :	El valor del convenio se pagará en DOS (2) PAGOS: el primer pago por un valor del 80% del valor del presente convenio esto es: **VEINTE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS ($20.110.400)** con la suscripción **del acta de inicio** del presente convenio. Para el desembolso del **primer pago** por parte del Municipio de Cajicá, El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe aportar certificación de apertura de cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del convenio; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados. El segundo pago por un valor del 20% del valor del presente convenio correspondiente a **CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL SESICIENTOS PESOS ($5.027.600)** éste último pago está sujeto al desembolso por parte del Ministerio de Cultura al Municipio de Cajicá en los tiempos establecidos en la cláusula tercera del convenio 1656/2023 para lo cual se debe certificar. Por parte del conveniente: I. Informe final de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del Convenio. II. Realizar el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. III. Realizar un video con las actividades que se desarrollaran en el desarrollo del objeto contractual IV. La cuenta de cobro correspondiente

	V. Certificación de pago de parafiscales firmada por representante legal y revisor fiscal y soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social. Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes: I. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor. II. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
13. Garantías a exigir:	Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015. **No obligatoriedad de garantías**. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los convenios celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del convenio respectivo. Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del convenio, la naturaleza jurídica del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, y la forma de giro de los aportes, se estima que no se hace necesario el otorgamiento de garantías.
14. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.
CAPITULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:	
KAREN MARIA GUTIERREZ ELIAS **Secretaria de Desarrollo Social**	

Elaboro: Karen María Gutiérrez Elías. – Secretaria de Desarrollo Social
Reviso y Aprobó: Karen María Gutiérrez Elías – Secretaria de Desarrollo Social